

OBSERVACIÓN 1

Mensaje de OUTSOURCING GIAF VS UNIÓN TEMPORAL X

el 14/10/25 a las 18:13 -05:00

Agradecemos a la entidad se permita aportar certificaciones y documentos del proveedor propone no siendo exigible exclusivamente los aportados por la entidad en sus anexos, siendo que ellos contengan la misma información requerida en la legislación para efectos de los desempates. Gracias

Logo de la Entidad

En atención a la observación presentada, se informa a los proveedores que para la acreditación de los criterios de desempate, la Entidad tuvo en cuenta lo descrito en el Pliego de Condiciones del proceso de licitación que se llevó a cabo por parte de Colombia Compra Eficiente, adicionando el criterio de desempate creado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, el cual entró en vigencia el 15 de julio de 2025 y tiene aplicación inmediata, conforme al Concepto No. 1119 del 17 de septiembre de 2025, emitido por Colombia Compra Eficiente.

En ese sentido, la Entidad publicó un aviso informativo de fecha 16 de octubre de 2025 donde establece las reglas para la aplicación de los criterios de desempate, así como los documentos requeridos para la acreditación de cada uno de ellos. No obstante, la Entidad **no** publicó formatos o anexos específicos para su diligenciamiento, por lo que los proveedores podrán crear sus propias certificaciones, documentos o anexos, siempre y cuando contengan la información legal y que se determina en dicho aviso informativo para cada uno de los criterios de desempate.

OBSERVACIÓN 2 y 3

Mensaje de UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO ... X

el 15/10/25 a las 09:14 -05:00

Buen día,

Cordialmente se solicita aclarar si las cantidades mensuales de los Bienes solicitados en modalidad "Compra" clasificados en las categorías que se describen a continuación serán requeridas mensualmente o deberán ser entregadas una única vez durante la Orden de Compra.

260 Balde (Compra)

317 Mangueras 3 (Compra)

336 Contenedor de basura 19 (Compra)

360 Señales peatonales de prevención y atención 1 (Compra)

Mensaje de UNIÓN TEMPORAL TERRASEO

X

el 15/10/25 a las 14:57 -05:00

Buenos días

Solicitamos a la entidad:

1. confirmar si los ítems que se encuentran en calidad de compra serán adquiridos de manera mensual o por única vez

260 Balde (Compra)

317 Mangueras 3 (Compra)

336 Contenedor de basura 19 (Compra)

360 Señales peatonales de prevención y atención 1 (Compra)

Cordialmente

Departamento comercial

Unión temporal Terraseo

En lo que respecta a los bienes solicitados en la modalidad de compra, se aclara que estos deben ser entregados de manera **mensual**, en la cantidad determinada en el simulador.



16 de octubre de 2025, Santiago de Cali

AVISO INFORMATIVO - REGLAS APLICACIÓN CRITERIOS DE DESEMPEÑO

Que, a efectos de dirimir los empates que llegaren a presentarse, se deberá dar aplicabilidad a los factores de desempate conforme a lo señalado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el numeral 6.17 de la Cláusula Sexta – Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la operación secundaria del Acuerdo Marco de Precios.

Así mismo, se informa que en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, se adicionó el numeral 12 al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, incorporando un nuevo criterio de desempate, el cual, de acuerdo con lo indicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C-1119 del 17 de septiembre de 2025, es exigible desde la fecha de promulgación de la Ley, es decir, a partir del 15 de julio de 2025 y no requiere de una reglamentación previa como presupuesto para su eficacia.

En ese sentido, de acuerdo al Concepto mencionado anteriormente y toda vez que la Ley 2479 de 2025 no establece un medio específico para acreditar las circunstancias a las que se refiere esta causal, corresponde a la Entidad establecer las características y condiciones del documento especial con el que se va a acreditar este criterio, por tanto, en el numeral 12 del presente documento se hará dicha precisión.

Así las cosas, en caso de empate en el valor total de dos o más ofertas, se deberán aplicar las reglas previstas en cada uno de los numerales de forma sucesiva y excluyente, con el fin de seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

Los documentos con los que se acrediten los factores de desempate deberán ser allegados junto con la propuesta, conforme a las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, sus modificatorios y el Acuerdo Marco de Precios que regula el presente proceso.

Las reglas y la forma de acreditación de los criterios de desempate se desarrollarán en el presente informe, en estricto cumplimiento del marco normativo citado:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen del servicio con los documentos señalados en la sección respectiva del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

El requisito de desempate se deberá acreditar con los mismos documentos que se presentaron para ser acreedor del puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. De acuerdo con el artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.



En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 18A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que el diligenciamiento del «Formato 18A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)» contiene datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 se requiere que el titular de la información, en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 14 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 18B – Vinculación de personas en condición de discapacidad» y adjuntar el documento expedido por el Ministerio del Trabajo. Para aquellos eventos en que el 10% de la nómina corresponda a un numeral decimal terminado en 5, 6, 7, 8, 9, deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia general lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 18C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores de personas mayores que no son beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores.



que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año contados a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 18C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifica el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 18C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 18D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año contados a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma de la persona jurídica. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 18D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus miembros. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.



Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 14- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal diligenciará el «Formato 18E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificará bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 14- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 18F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general acreditada en la oferta. En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia general lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas.



c) Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 14- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 18G – Acreditación Mipyme», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y lo indicado en el RUP.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. En el caso que se presenten cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellas cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual diligenciará del «Formato 18G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. En el caso que se presenten cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellas cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual diligenciará el «Formato 18H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%).



de la experiencia acreditada en la oferta. En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8 de esta sección.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Este criterio se acreditará para cualquiera de los literales presentando los siguientes documentos; 1. **documento de identidad** de la persona que acredita la condición de joven egresado del Sistema de Protección del ICBF. 2. **Certificación expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. 3. **En el caso de las personas jurídicas**, certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, bajo la gravedad de juramento, en la que indique que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas sociales está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. 4. **En el caso de los proponentes plurales**, certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, bajo la gravedad de juramento, en la que conste que al menos el veinticinco por ciento (25%) de participación corresponde a una persona natural o jurídica que cumpla las condiciones de joven egresado del Sistema de Protección del ICBF.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a. La entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, la entidad compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

Nota: Para los fines prácticos, empleará la función “=RESIDUO()” de Microsoft Excel para calcular el residuo del cual trata el presente literal.

c. Realizados estos cálculos, la entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

d. La Entidad Compradora podrá citar de forma virtual a los proponentes para que asistan al desempate.



Nota general 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate establecidos en los numerales 8, 9, 10 y 11.

Nota general 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota general 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano **NO** se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. proceso de contratación.

La anterior documentación, deberá enviarse a más tardar el día 21 DE OCTUBRE DE 2025 a las 05:00 p.m., mediante la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, junto con la cotización, a efectos de dar aplicación a los factores de desempate.

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI

Revisó: Fabio Heriberto Molina Arango – Coordinador Área Jurídica

Seg 3 - Zona 11 - RFQ - Aseo y Cafetería V - Evento 200175

Concluyó el evento

Versiones 200175 - Completa (actual)

Resumen del evento



Este es un resumen del evento de sourcing **Seg 3 - Zona 11 - RFQ - Aseo y Cafetería V**. Este es un **RFQ** evento a fuente **Aseo y Cafetería V**. Se solicita a los proveedores que presenten sus ofertas en **COP**. Un total de **30** proveedores fueron invitados a presentar una oferta para este evento, de los cuales **29** lo hicieron con éxito. El proveedor **OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL** envió la mejor oferta entre **30** proveedores. Su oferta tiene un valor de **2.089.430.537,51 COP** para proveer el **100 %** de los artículos y servicios requeridos. Esta cotización supondrá un ahorro potencial de **175.083.958,89 COP**.

Configuración Tiempo Detalles Proveedores Evaluaciones Respuestas

Artículos y servicios

Mostrar

Mejor precio

|

Precio base

Nombre

Proveedores adjudicados

Cantidad esperada

Mejor precio

Precio x Cantidad esperada

Los artículos no están en Lotes (51 artículos)

ays05--Z11 - Operario de
aseo y cafetería Tiempo

Completo - 87

6,0000 (Mes)

x

0,00

COP

0,00

COP

No hay respuestas

ays05--Z11 - Coordinador
de tiempo completo

Tiempo Completo - 1

6,0000 (Mes)

x

0,00

COP

0,00

COP

No hay respuestas

ays05--Z11 - Operario de
aseo y cafetería MT Medio

Tiempo - 28

6,0000 (Mes)

x

0,00

COP

0,00

COP

No hay respuestas

ays05--Z11 - Jabón de
dispensador para manos 3

(Compra) - 117

6,0000 (Unidad)

x

0,00
COP
0,00
COP
No hay respuestas

ays05--Z11 - Limpiador
desinfectante para pisos
(Compra) - 256
6,0000 (Unidad)
x
0,00
COP
0,00
COP
No hay respuestas

ays05--Z11 - Líquido
desengrasante (Compra) -
104
6,0000 (Unidad)
x
0,00
COP
0,00
COP
No hay respuestas

ays05--Z11 - Detergente
biodegradable multiusos
en polvo (Compra) - 4
6,0000 (Unidad)
x
0,00
COP
0,00
COP
No hay respuestas

ays05--Z11 - Líquido para
limpiar vidrios 2 (Compra)
- 156
6,0000 (Unidad)
x
0,00
COP
0,00
COP
No hay respuestas

ays05--Z11 - Blanqueador
o hipoclorito 2 (Compra) -
476
6,0000 (Unidad)
x
0,00
COP
0,00
COP
No hay respuestas

ays05--Z11 - Cera
polimérica (Compra) - 15
6,0000 (Unidad)
x
0,00
COP
0,00
COP
No hay respuestas

ays05--Z11 - Cera

emulsionada roja

(Compra) - 2

6,0000 (Unidad)

x

0,00

COP

0,00

COP

No hay respuestas

ays05--Z11 - Varsol

ecológico 1 (Compra) - 2

6,0000 (Unidad)

x

0,00

COP

0,00

COP

No hay respuestas

ays05--Z11 - Ambientador

2 (Compra) - 29

6,0000 (Unidad)

x

0,00

COP

0,00

COP

No hay respuestas

ays05--Z11 - Bayetilla 1

(Compra) - 206

6,0000 (Unidad)

x

0,00

COP

0,00

COP

No hay respuestas

ays05--Z11 - Esponjilla 3

(Compra) - 137

6,0000 (Unidad)

x

0,00

COP

0,00

COP

No hay respuestas

ays05--Z11 - Escoba 3

(Compra) - 118

6,0000 (Unidad)

x

0,00

COP

0,00

COP

No hay respuestas

ays05--Z11 - Escoba 4

(Compra) - 29

6,0000 (Unidad)

x

0,00

COP

0,00

COP

No hay respuestas

ays05--Z11 - Cepillos 1

(Compra) - 38

6,0000 (Unidad)

x

0,00

COP

0,00

COP

No hay respuestas

ays05--Z11 - Trapero 3

(Compra) - 118

6,0000 (Unidad)

x

0,00

COP

0,00

COP

No hay respuestas

ays05--Z11 - Cepillo para

sanitario (churrusco)

(Compra) - 68

6,0000 (Unidad)

x

0,00

COP

0,00

COP

No hay respuestas

ays05--Z11 - Pads 2

(Compra) - 5

6,0000 (Unidad)

x

0,00

COP

0,00

COP

No hay respuestas

ays05--Z11 - Pads 3

(Compra) - 5

6,0000 (Unidad)

x

0,00

COP

0,00

COP

No hay respuestas

ays05--Z11 - Pads 4

(Compra) - 5

6,0000 (Unidad)

x

0,00

COP

0,00

COP

No hay respuestas

ays05--Z11 - Bolsas

plásticas 3 (Compra) - 732

6,0000 (Unidad)

x

0,00

COP

0,00

COP

No hay respuestas

ays05--Z11 - Bolsas

plásticas 15 (Compra) -

570

6,0000 (Unidad)

x

0,00

COP

0,00

COP

No hay respuestas

ays05--Z11 - Bolsas

plásticas 16 (Compra) -

590

6,0000 (Unidad)

x

0,00

COP

0,00

COP

No hay respuestas

ays05--Z11 - Bolsas

plásticas 17 (Compra) -

520

6,0000 (Unidad)

x

0,00

COP

0,00

COP

No hay respuestas

ays05--Z11 - Bolsas

plásticas 21 (Compra) -

548

6,0000 (Unidad)

x

0,00

COP

0,00

COP

No hay respuestas

ays05--Z11 - Guantes 1

(Compra) - 118

6,0000 (Unidad)

x

0,00

COP

0,00

COP

No hay respuestas

ays05--Z11 - Papel

higiénico 2 (Compra) -

1041

6,0000 (Unidad)

x

0,00

COP

0,00

COP

No hay respuestas

ays05--Z11 - Toallas para

manos 8 (Compra) - 628

6,0000 (Unidad)

x

0,00

COP

0,00

COP

No hay respuestas

ays05--Z11 - Repuestos

brillador 1 (Compra) - 4

6,0000 (Unidad)

x

0,00

COP

0,00

COP

No hay respuestas

ays05--Z11 - Repuestos

brillador 2 (Compra) - 4

6,0000 (Unidad)

x

0,00

COP

0,00

COP

No hay respuestas

ays05--Z11 - Rastrillo 1

(Compra) - 2

6,0000 (Unidad)

x

0,00

COP

0,00

COP

No hay respuestas

ays05--Z11 - Recogedor

de basura 1 (Compra) - 73

6,0000 (Unidad)

x

0,00

COP

0,00

COP

No hay respuestas

ays05--Z11 - Espátula

(Compra) - 17

6,0000 (Unidad)

x

0,00

COP

0,00

COP

No hay respuestas

ays05--Z11 - Haraganes 2

(Compra) - 2

6,0000 (Unidad)

x

0,00

COP

0,00

COP

No hay respuestas

ays05--Z11 - Balde

(Compra) - 17

6,0000 (Unidad)

x

0,00

COP

0,00

COP

No hay respuestas

ays05--Z11 - Carro

exprimidor de trapero 1

(Arrendamiento) - 65

6,0000 (Unidad)

x

0,00

COP

0,00

COP

No hay respuestas

ays05--Z11 - Escalera 3

(Arrendamiento) - 6

6,0000 (Unidad)

x

0,00

COP

0,00

COP

No hay respuestas

ays05--Z11 - Mangueras 3

(Arrendamiento) - 9

6,0000 (Unidad)

x

0,00

COP

0,00

COP

No hay respuestas

ays05--Z11 - Mangueras 3

(Compra) - 2

6,0000 (Unidad)

x

0,00

COP

0,00

COP

No hay respuestas

ays05--Z11 - Contenedor

de basura 19 (Compra) - 2

6,0000 (Unidad)

x

0,00

COP

0,00

COP

No hay respuestas

ays05--Z11 - Señales

peatonales de prevención

y atención 1 (Compra) - 17

6,0000 (Unidad)

x

0,00

COP

0,00

COP

No hay respuestas

ays05--Z11 - Extensión
eléctrica 2
(Arrendamiento) - 7
6,0000 (Unidad)
x
0,00
COP
0,00
COP
No hay respuestas

ays05--Z11 - Aspiradora 2
(Arrendamiento) - 6
6,0000 (Unidad)
x
0,00
COP
0,00
COP
No hay respuestas

ays05--Z11 -
Lavabriladadora de pisos 2
(Arrendamiento) - 7
6,0000 (Unidad)
x
0,00
COP
0,00
COP
No hay respuestas

ays05--Z11 -
Hidrolavadora Industrial
(Arrendamiento) - 7
6,0000 (Unidad)
x
0,00
COP
0,00
COP
No hay respuestas

ays05--Z11 - Recargo por
dotación especial
1,0000 (Unidad)
x
0,00
COP
0,00
COP
No hay respuestas

ays05--Z11 - AIU
1,0000 (Unidad)
x
0,00
COP
0,00
COP
No hay respuestas

ays05--Z11 - IVA
1,0000 (Unidad)
x
0,00
COP
0,00
COP
No hay respuestas

Total de la base

2.264.514.496,40

COP

Mejor total (todos los proveedores)

0,00

COP

Ahorros 0,00 COP

Mejor total de proveedor

2.089.430.537,51

COP

Ahorros 175.083.958,89 COP

multiple

Respuestas

Exportar		Vista		Todo		Avanzado		Buscar	
Proveedor	Nombre de la respuesta	Enviado	Precio base	Capacidad	Precio ofertado	Ahorros	¿Adjudicado?	Descalificación	Acciones
UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024	UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024 - #1242461	21/10/25 16:40 -0500	2.264.514.496,40 COP	100%	2.089.430.537,51 COP	175.083.958,89 COP			
CONSORCIO ELITE V	CONSORCIO ELITE V - #1242499	21/10/25 15:44 -0500	2.264.514.496,40 COP	100%	2.156.807.825,31 COP	107.706.671,09 COP			
INDUSTRIAS HERRANCO S.A.S	INDUSTRIAS HERRANCO S.A.S - #1242513	15/10/25 08:31 -0500	2.264.514.496,40 COP	100%	2.543.344.100,88 COP	-278.829.604,480 COP			
SERVICIOS Y PRODUCTOS DE ASEO E.U. - #1242525	SERVICIOS Y PRODUCTOS DE ASEO E.U. - #1242525	21/10/25 11:11 -0500	2.264.514.496,40 COP	100%	2.119.117.242,90 COP	145.397.253,50 COP			
SOCIETY SERVICES GENERAL SAS	SOCIETY SERVICES GENERAL SAS - #1242563	21/10/25 15:48 -0500	2.264.514.496,40 COP	100%	2.089.430.537,51 COP	175.083.958,89 COP			
INTERNEGOCIOS S.A.S - #1242573	INTERNEGOCIOS S.A.S - #1242573	20/10/25 13:34 -0500	2.264.514.496,40 COP	100%	2.089.430.537,51 COP	175.083.958,89 COP			
UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025	UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025 - #1242577	21/10/25 16:35 -0500	2.264.514.496,40 COP	100%	2.089.430.537,51 COP	175.083.958,89 COP			
UNIÓN TEMPORAL SERVIR	UNIÓN TEMPORAL SERVIR - #1242618	21/10/25 10:22 -0500	2.264.514.496,40 COP	100%	2.089.430.537,51 COP	175.083.958,89 COP			
UT SERVILIM AMP V	UT SERVILIM AMP V - #1242790	21/10/25 15:11 -0500	2.264.514.496,40 COP	100%	2.111.624.870,95 COP	152.889.625,45 COP			
CONSORCIO KAPITAL	CONSORCIO KAPITAL - #1242888	21/10/25 13:37 -0500	2.264.514.496,40 COP	100%	2.089.430.537,51 COP	175.083.958,89 COP			
AMERICANA DE SERVICIOS LTDA	AMERICANA DE SERVICIOS LTDA - #1242925	20/10/25 12:24 -0500	2.264.514.496,40 COP	100%	2.089.430.537,51 COP	175.083.958,89 COP			
UNIÓN TEMPORAL TERRASEO	UNIÓN TEMPORAL TERRASEO - #1242930	21/10/25 15:32 -0500	2.264.514.496,40 COP	100%	2.089.430.537,51 COP	175.083.958,89 COP			
UNION TEMPORAL LLANO ALIANZA BIC	UNION TEMPORAL LLANO ALIANZA BIC - #1244058	21/10/25 15:26 -0500	2.264.514.496,40 COP	100%	2.089.430.537,51 COP	175.083.958,89 COP			
UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2	UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2 - #1245169	21/10/25 14:49 -0500	2.264.514.496,40 COP	100%	2.089.430.537,51 COP	175.083.958,89 COP			
GRUPO EMPRESARIAL SEISO	GRUPO EMPRESARIAL SEISO - #1245190	21/10/25 15:02 -0500	2.264.514.496,40 COP	100%	2.089.430.537,51 COP	175.083.958,89 COP			
CHIPICHAPE UNION TEMPORAL	CHIPICHAPE UNION TEMPORAL - #1245209	20/10/25 13:32	2.264.514.496,40 COP	100%	2.405.747.195,42 COP	-141.232.699,020 COP			

Proveedor	Nombre de la respuesta	Enviado	Precio base	Capacidad	Precio ofertado	Ahorros	¿Adjudicado?	Descalificación	Acciones
-0500									
SERVICIOS GLOBALES S.A.S	SERVICIOS GLOBALES S.A.S - #1245370	21/10/25 11:43 -0500	2.264.514.496,40 COP	100%	2.089.430.537,51 COP	175.083.958,89 COP			
OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL	OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL - #1245424	20/10/25 17:41 -0500	2.264.514.496,40 COP	100%	2.089.430.537,51 COP	175.083.958,89 COP			
EMPRESA POWER SERVICES LTDA	EMPRESA POWER SERVICES LTDA - #1245476	20/10/25 19:24 -0500	2.264.514.496,40 COP	100%	2.154.529.293,19 COP	109.985.203,21 COP			
BRILLADORA EL DIAMANTE SA	BRILLADORA EL DIAMANTE SA - #1245626	21/10/25 15:12 -0500	2.264.514.496,40 COP	100%	2.159.170.848,43 COP	105.343.647,97 COP			
CONSERJES INMOBILIARIOS INMOBILIARIOS LTDA	CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA - #1245703	21/10/25 12:01 -0500	2.264.514.496,40 COP	100%	2.089.430.537,51 COP	175.083.958,89 COP			
CONSORCIO @ R&J	CONSORCIO @ R&J - #1245714	21/10/25 10:24 -0500	2.264.514.496,40 COP	100%	2.089.430.537,51 COP	175.083.958,89 COP			
ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL	ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL - #1245715	21/10/25 11:08 -0500	2.264.514.496,40 COP	100%	2.089.430.537,51 COP	175.083.958,89 COP			
MUNDOLIMPIEZA LTDA	MUNDOLIMPIEZA LTDA - #1245797	21/10/25 11:54 -0500	2.264.514.496,40 COP	100%	2.418.369.070,00 COP	-153.854.573,60 COP			
UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G	UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G - #1245859	21/10/25 12:12 -0500	2.264.514.496,40 COP	100%	2.089.430.537,51 COP	175.083.958,89 COP			
ZZZ ZOE UNION TEMPORAL	ZZZ ZOE UNION TEMPORAL - #1245877	21/10/25 12:49 -0500	2.264.514.496,40 COP	100%	2.089.430.537,51 COP	175.083.958,89 COP			
GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS	GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS - #1246017	21/10/25 15:48 -0500	2.264.514.496,40 COP	100%	2.089.430.537,51 COP	175.083.958,89 COP			
Union Temporal zone clean	Union Temporal zone clean - #1246170	21/10/25 16:48 -0500	2.264.514.496,40 COP	100%	2.089.430.537,51 COP	175.083.958,89 COP			
1A CONSORCIO	1A CONSORCIO - #1246174	21/10/25 16:51 -0500	2.264.514.496,40 COP	100%	2.089.430.537,51 COP	175.083.958,89 COP			

Por página 15 | 45 | 90

0 Comentarios

[Silenciar comentarios](#)

19

Mensajes instantáneos

[Filtrar por proveedor](#)¿Tiene problemas técnicos? Contacto sourcing.support@coupa.com[Exportar](#)



JUNTA SECCIONAL DE CONTRATACIÓN
ACTA No. 303 DE 2025

En la ciudad de Santiago de Cali, el día veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticinco (2025), se reunieron de manera virtual, los integrantes de la Junta Seccional de Contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, con el fin de dejar constancia de la verificación y evaluación de las cotizaciones allegadas al Evento de Cotización No. 200175 (Zona 11) de 2025 dentro del Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V No. CCE-SNG-AMP-008-2025, llevado a cabo a través en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

CONVOCADOS / ASISTENTES			ASISTENCIA SI	NO
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA		
Natalia Muñoz Tobar	Coordinadora Área Administrativa	Área Administrativa	X	
Fabio Heriberto Molina Arango	Coordinador Área Jurídica	Área Jurídica	X	
Liliana Villarreal Castañeda	Coordinadora Área Financiera	Área Financiera	X	
Natalia Jiménez Orozco	Profesional Universitario	Área Administrativa	X	
Karol Guzmán Porras	Secretaria Junta Seccional	Área Jurídica	X	

TEMA(S)

La Entidad, tiene la necesidad de “*Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, la prestación del servicio de aseo y cafetería en las sedes donde funcionan las dependencias de la Rama Judicial en el Departamento del Valle del Cauca y San José del Palmar - Chocó, Zonas 9, 10 y 11*”, para los municipios que se encuentran dentro de la Zona 11, mediante el Evento de Cotización No. 200175.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

La Entidad procedió a revisar toda la documentación que hace parte del Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V No. CCE-SNG-AMP-008-2025.

Que la Cláusula 6 del Acuerdo Marco No. CCE-SNG-AMP-008-2025, establece las obligaciones de las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria.

Que el Presupuesto Oficial Estimado respecto de la Zona 11, se estableció en la suma de DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$2.264.514.499,00) MCTE, incluido AIU E IVA puesto que se redondeó la suma arrojada por el simulador, esto es, DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$2.264.514.496,40) MCTE, incluido AIU E IVA.

Que conforme lo dispuesto en el numeral 6.6 de la *Clausula 6 Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la operación secundaria* del Acuerdo Marco No. CCE-SNG-AMP-008-2025 y toda vez que el presupuesto oficial estimado para el presente evento de cotización supera los ciento veinticinco mil dólares (US\$125.000) la Entidad no realizó evento de solicitud de información (RFI), por tanto, el presente proceso NO fue limitado a Mipymes.

Que el día catorce (14) de octubre de 2025, se generó el Evento de Solicitud de Cotización No. 200175 de 2025 (Zona 11) en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en el cual se cargó el simulador de cotización que contiene los servicios requeridos por la Entidad, cuyo plazo de finalización para la remisión de cotizaciones se estableció hasta el día veintiuno (21) de octubre de 2025 a las 05:00 p.m.

Es preciso manifestar que los proveedores que presentaron cotización en el Evento de Cotización No. 200175 de 2025 - Zona 11, fueron:

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Carrera 10 No. 12-15 Piso 2
www.ramajudicial.gov.co



No.	Proveedor	Nombre de la respuesta	Enviado	Precio base	Precio ofertado
1	UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024	<u>UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024 - #1242461</u>	21/10/2025 16:40	2.264.514.496,40 COP	2.089.430.537,51 COP
2	CONSORCIO ELITE V	<u>CONSORCIO ELITE V - #1242499</u>	21/10/2025 15:44	2.264.514.496,40 COP	2.156.807.825,31 COP
3	INDUSTRIAS HERRANCO S.A.S	<u>INDUSTRIAS HERRANCO S.A.S - #1242513</u>	15/10/2025 08:31	2.264.514.496,40 COP	2.543.344.100,88 COP
4	SERVICIOS Y PRODUCTOS DE ASEO E.U.	<u>SERVICIOS Y PRODUCTOS DE ASEO E.U. - #1242525</u>	21/10/2025 11:11	2.264.514.496,40 COP	2.119.117.242,90 COP
5	SOCIETY SERVICES GENERAL SAS	<u>SOCIETY SERVICES GENERAL SAS - #1242563</u>	21/10/2025 15:48	2.264.514.496,40 COP	2.089.430.537,51 COP
6	INTERNEGOCIOS S.A.S	<u>INTERNEGOCIOS S.A.S - #1242573</u>	20/10/2025 13:34	2.264.514.496,40 COP	2.089.430.537,51 COP
7	UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025	<u>UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025 - #1242577</u>	21/10/2025 16:35	2.264.514.496,40 COP	2.089.430.537,51 COP
8	UNIÓN TEMPORAL SERVIR	<u>UNIÓN TEMPORAL SERVIR - #1242618</u>	21/10/2025 10:22	2.264.514.496,40 COP	2.089.430.537,51 COP
9	UT SERVILIM AMP V	<u>UT SERVILIM AMP V - #1242790</u>	21/10/2025 15:11	2.264.514.496,40 COP	2.111.624.870,95 COP
10	CONSORCIO KAPITAL	<u>CONSORCIO KAPITAL - #1242888</u>	21/10/2025 13:37	2.264.514.496,40 COP	2.089.430.537,51 COP
11	AMERICANA DE SERVICIOS LTDA	<u>AMERICANA DE SERVICIOS LTDA - #1242925</u>	20/10/2025 12:24	2.264.514.496,40 COP	2.089.430.537,51 COP
12	UNIÓN TEMPORAL TERRASEO	<u>UNIÓN TEMPORAL TERRASEO - #1242930</u>	21/10/2025 15:32	2.264.514.496,40 COP	2.089.430.537,51 COP
13	UNION TEMPORAL LLANO ALIANZA BIC	<u>UNION TEMPORAL LLANO ALIANZA BIC - #1244058</u>	21/10/2025 15:26	2.264.514.496,40 COP	2.089.430.537,51 COP
14	UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2	<u>UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2 - #1245169</u>	21/10/2025 14:49	2.264.514.496,40 COP	2.089.430.537,51 COP
15	GRUPO EMPRESARIAL SEISO	<u>GRUPO EMPRESARIAL SEISO - #1245190</u>	21/10/2025 15:02	2.264.514.496,40 COP	2.089.430.537,51 COP
16	CHIPICHAPE UNION TEMPORAL	<u>CHIPICHAPE UNION TEMPORAL - #1245209</u>	20/10/2025 13:32	2.264.514.496,40 COP	2.405.747.195,42 COP
17	SERVICIOS GLOBALES S.A.S	<u>SERVICIOS GLOBALES S.A.S - #1245370</u>	21/10/2025 11:43	2.264.514.496,40 COP	2.089.430.537,51 COP
18	OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL	<u>OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL - #1245424</u>	20/10/2025 17:41	2.264.514.496,40 COP	2.089.430.537,51 COP
19	EMPRESA POWER SERVICES LTDA	<u>EMPRESA POWER SERVICES LTDA - #1245476</u>	20/10/2025 19:24	2.264.514.496,40 COP	2.154.529.293,19 COP
20	BRILLADORA EL DIAMANTE SA	<u>BRILLADORA EL DIAMANTE SA - #1245626</u>	21/10/2025 15:12	2.264.514.496,40 COP	2.159.170.848,43 COP
21	CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA	<u>CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA - #1245703</u>	21/10/2025 12:01	2.264.514.496,40 COP	2.089.430.537,51 COP
22	CONSORCIO @ R&J	<u>CONSORCIO @ R&J - #1245714</u>	21/10/2025 10:24	2.264.514.496,40 COP	2.089.430.537,51 COP
23	ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL	<u>ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL - #1245715</u>	21/10/2025 11:08	2.264.514.496,40 COP	2.089.430.537,51 COP
24	MUNDOLIMPIEZA LTDA	<u>MUNDOLIMPIEZA LTDA - #1245797</u>	21/10/2025 11:54	2.264.514.496,40 COP	2.418.369.070,00 COP

No.	Proveedor	Nombre de la respuesta	Enviado	Precio base	Precio ofertado
25	UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G	UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G - #1245859	21/10/2025 12:12	2.264.514.496,40 COP	2.089.430.537,51 COP
26	ZZZ ZOE UNION TEMPORAL	ZZZ ZOE UNION TEMPORAL - #1245877	21/10/2025 12:49	2.264.514.496,40 COP	2.089.430.537,51 COP
27	GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS	GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS - #1246017	21/10/2025 15:48	2.264.514.496,40 COP	2.089.430.537,51 COP
28	Union Temporal zone clean	Union Temporal zone clean - #1246170	21/10/2025 16:48	2.264.514.496,40 COP	2.089.430.537,51 COP
29	1A CONSORCIO	1A CONSORCIO - #1246174	21/10/2025 16:51	2.264.514.496,40 COP	2.089.430.537,51 COP

Que conforme la *Cláusula 6 - Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria* del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-SNG-AMP-008-2025 y la “GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA V”, la Entidad procedió a verificar los valores ofertados¹ a través de las cotizaciones allegadas, determinando lo siguiente:

Que los proveedores que superaron el valor del presupuesto oficial estimado en su cotización y por tanto NO están habilitados para continuar en el proceso, son:

No.	Proveedor
1	INDUSTRIAS HERRANCO S.A.S
2	CHIPICHAPE UNIÓN TEMPORAL
3	MUNDOLIMPIEZA LTDA

En virtud de lo anterior, los demás veintiséis (26) proveedores quedaron habilitados para la evaluación, no obstante, sólo veintún (21) de ellos ofertaron el menor valor, esto es, la suma de DOS MIL OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$2.089.430.537,51) MCTE, incluido AIU E IVA. Por lo anterior, se concluye que existe empate entre los siguientes proveedores, los cuales quedan habilitados en la evaluación:

No.	Proveedor	Precio ofertado
1	UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024	2.089.430.537,51 COP
2	SOCIETY SERVICES GENERAL SAS	2.089.430.537,51 COP
3	INTERNEGOCIOS S.A.S	2.089.430.537,51 COP
4	UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025	2.089.430.537,51 COP
5	UNIÓN TEMPORAL SERVIR	2.089.430.537,51 COP
6	CONSORCIO KAPITAL	2.089.430.537,51 COP
7	AMERICANA DE SERVICIOS LTDA	2.089.430.537,51 COP
8	UNIÓN TEMPORAL TERRASEO	2.089.430.537,51 COP
9	UNION TEMPORAL LLANO ALIANZA BIC	2.089.430.537,51 COP
10	UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2	2.089.430.537,51 COP
11	GRUPO EMPRESARIAL SEISO	2.089.430.537,51 COP
12	SERVICIOS GLOBALES S.A.S	2.089.430.537,51 COP
13	OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL	2.089.430.537,51 COP
14	CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA	2.089.430.537,51 COP
15	CONSORCIO @ R&J	2.089.430.537,51 COP
16	ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL	2.089.430.537,51 COP

¹ Ver documento de Excel denominado “EVALUACIÓN ZONA 11” que contiene el detalle de la verificación y evaluación a las cotizaciones allegadas.

No.	Proveedor	Precio ofertado
17	UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G	2.089.430.537,51 COP
18	ZZZ ZOE UNION TEMPORAL	2.089.430.537,51 COP
19	GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS	2.089.430.537,51 COP
20	Union Temporal zone clean	2.089.430.537,51 COP
21	1A CONSORCIO	2.089.430.537,51 COP

Que dando aplicación a lo establecido en el numeral 6.15 de la *Cláusula 6 - Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria* del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-SNG-AMP-008-2025, la Entidad procedió a implementar lo contenido en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación” expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, para identificar la existencia de precios artificialmente bajos. Del ejercicio realizado se obtuvo el siguiente resultado:

<u>Presupuesto</u>	\$ 2,264,514,496.40
<u>Promedio</u>	\$ 209,920,351,417.27
<u>Mediana</u>	\$ 208,943,053,751.00
<u>Desviación Estandar</u>	\$ 2,195,437,479.56
<u>Valor mínimo aceptado</u>	\$206,747,616,271.44

Producto de ello, se puede concluir que el menor valor ofertado por los veintiún (21) proveedores empatados, se encuentra por encima del valor mínimo aceptado y presentaron una disminución del 7.7% respecto al valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, por tanto, no es necesario solicitar aclaraciones al proveedor. El detalle del análisis realizado se encuentra en el archivo Excel denominado “Análisis precios artificialmente bajos” el cual se adjunta a la presente acta.

Que conforme lo señalado en el Acuerdo Marco de Precios y en la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA V, los criterios para la selección de los proveedores son:

Numeral 5.3.6 del numeral 5.3 – Cómo realizar la solicitud de Cotización, de la Guía para Comprar:

Paso 5: La Entidad Compradora debe elegir la cotización que haya cotizado el menor valor total relacionado en la Solicitud de Cotización y agregarla al “Carrito”.

Numeral 5.3.8 del numeral 5.3 – Cómo realizar la solicitud de Cotización, de la Guía para Comprar:

5.3.8 Selección del Proveedor

La entidad compradora debe elegir la cotización que cumpla con las características solicitadas, y que haya ofrecido el menor precio relacionado en la Solicitud de Cotización y agregarla al “Carrito”. Para agregar la cotización al

Numeral 6.19 de la cláusula 6 – Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la operación secundaria del Acuerdo Marco:

6.19. Elaborar y cargar los estudios y documentos previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar la Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio. Tenga en

En virtud de lo anterior y conforme el empate, se deberá dar aplicabilidad a los factores de desempate conforme lo señalado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 modificado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025 y reglamentada por el Decreto 1860 de 2021,

modificatorio del Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 6.17² de la Cláusula 6 – *Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la operación secundaria* del Acuerdo Marco de Precios. Estas reglas serán empleadas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el proveedor favorecido.

Que verificada la documentación allegada mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se tiene que de los veintiún (21) proveedores que cotizaron el menor valor, los siguientes diecisiete (17) proponentes remitieron documentación para acreditar los criterios de desempate:

1. UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024
2. INTERNEGOCIOS S.A.S
3. UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025
4. UNIÓN TEMPORAL SERVIR
5. CONSORCIO KAPITAL
6. UNIÓN TEMPORAL TERRASEO
7. UNION TEMPORAL LLANO ALIANZA BIC
8. UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2
9. SERVICIOS GLOBALES S.A.S
10. OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL
11. CONSORCIO @ R&J
12. ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL
13. UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G
14. ZZZ ZOE UNION TEMPORAL
15. GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS
16. UNION TEMPORAL ZONE CLEAN
17. 1A CONSORCIO

Una vez revisada la documentación, el resultado respecto a los criterios de desempate, es el siguiente:

CRITERIO 1: No cumple: **10. OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL**, toda vez que se realizó la verificación en la página VUCE y no se encontró ninguna de las partidas arancelarias relacionadas en el documento de certificación de apoyo a la industria, consulta realizada el día 24 y 27 de octubre de 2025.

Cumplen: **1. UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024, 2. INTERNEGOCIOS S.A.S, 3. UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025, 4. UNIÓN TEMPORAL SERVIR, 5. CONSORCIO KAPITAL, 6. UNIÓN TEMPORAL TERRASEO, 7. UNION TEMPORAL LLANO ALIANZA BIC, 8. UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2, 9. SERVICIOS GLOBALES S.A.S, 11. CONSORCIO @ R&J, 12. ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL, 13. UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G, 14. ZZZ ZOE UNION TEMPORAL, 15. GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS, 16. UNION TEMPORAL ZONE CLEAN, 17. 1A CONSORCIO**

CRITERIO 2: No cumple: **8. UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2**, toda vez que las empresas que conforman la UT SERTOP 2 - adjuntan certificaciones, pero no lo hacen bajo la gravedad de juramento.

Cumplen: **1. UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024, 2. INTERNEGOCIOS S.A.S, 3. UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025, 4. UNIÓN TEMPORAL SERVIR, 5. CONSORCIO KAPITAL, 6. UNIÓN TEMPORAL TERRASEO, 7. UNION TEMPORAL LLANO ALIANZA BIC, 9. SERVICIOS GLOBALES S.A.S, 11. CONSORCIO @ R&J, 12. ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL, 13. UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G, 14. ZZZ ZOE UNION TEMPORAL, 15. GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS, 16. UNION TEMPORAL ZONE CLEAN, 17. 1A CONSORCIO**

CRITERIO 3: No cumplen: **2. INTERNEGOCIOS S.A.S**, toda vez que de 11 trabajadores, 1 cumple con esta condición y equivale al 9,08%. **9. SERVICIOS GLOBALES S.A.S**, toda vez que en las planillas de seguridad social, solo se evidencia hasta agosto de 2025. **15. GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS**, toda vez que

² el documento “*MINUTA-AMP-ASEO-Y-CAFETERIA-DEFINITIVA*”, publicado por Colombia Compra Eficiente en el minisitio <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/aseo-y-cafeteria-v>

las planillas de seguridad social, solo las aportó pagos hasta el mes de junio en Pensión y julio en Salud (certificado expedido 22/08/2025).

CRITERIO 4: Cumplen: **1.** UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024, **3.** UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025, **4.** UNIÓN TEMPORAL SERVIR, **5.** CONSORCIO KAPITAL, **6.** UNIÓN TEMPORAL TERRASEO, **7.** UNION TEMPORAL LLANO ALIANZA BIC, **11.** CONSORCIO @ R&J, **12.** ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL, **13.** UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G, **14.** ZZZ ZOE UNION TEMPORAL, **16.** UNION TEMPORAL ZONE CLEAN, **17.** 1A CONSORCIO.

CRITERIO 5: Cumplen: **1.** UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024, **3.** UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025, **4.** UNIÓN TEMPORAL SERVIR, **5.** CONSORCIO KAPITAL, **6.** UNIÓN TEMPORAL TERRASEO, **7.** UNION TEMPORAL LLANO ALIANZA BIC, **11.** CONSORCIO @ R&J, **12.** ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL, **13.** UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G, **14.** ZZZ ZOE UNION TEMPORAL, **16.** UNION TEMPORAL ZONE CLEAN, **17.** 1A CONSORCIO.

CRITERIO 6: No Cumple: **1.** UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024, toda vez que el certificado de la ARN de una de las personas que acredita esta condición venció el 17/10/2025. **16.** UNION TEMPORAL ZONE CLEAN, toda vez que Los 2 certificados del CODA, no fue posible validar.

Cumplen: **3.** UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025, **4.** UNIÓN TEMPORAL SERVIR, **5.** CONSORCIO KAPITAL, **6.** UNIÓN TEMPORAL TERRASEO, **7.** UNION TEMPORAL LLANO ALIANZA BIC, **11.** CONSORCIO @ R&J, **12.** ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL, **13.** UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G, **14.** ZZZ ZOE UNION TEMPORAL, **17.** 1A CONSORCIO.

CRITERIO 7: Cumplen: **3.** UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025, **4.** UNIÓN TEMPORAL SERVIR, **5.** CONSORCIO KAPITAL, **6.** UNIÓN TEMPORAL TERRASEO, **7.** UNION TEMPORAL LLANO ALIANZA BIC, **11.** CONSORCIO @ R&J, **12.** ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL, **13.** UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G, **14.** ZZZ ZOE UNION TEMPORAL, **17.** 1A CONSORCIO.

CRITERIO 8: Cumplen: **3.** UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025, **4.** UNIÓN TEMPORAL SERVIR, **5.** CONSORCIO KAPITAL, **6.** UNIÓN TEMPORAL TERRASEO, **7.** UNION TEMPORAL LLANO ALIANZA BIC, **11.** CONSORCIO @ R&J, **12.** ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL, **13.** UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G, **14.** ZZZ ZOE UNION TEMPORAL, **17.** 1A CONSORCIO.

CRITERIO 9: Cumplen: **3.** UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025, **4.** UNIÓN TEMPORAL SERVIR, **5.** CONSORCIO KAPITAL, **6.** UNIÓN TEMPORAL TERRASEO, **7.** UNION TEMPORAL LLANO ALIANZA BIC, **11.** CONSORCIO @ R&J, **12.** ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL, **13.** UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G, **14.** ZZZ ZOE UNION TEMPORAL, **17.** 1A CONSORCIO.

CRITERIO 10: Cumplen: **3.** UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025, **4.** UNIÓN TEMPORAL SERVIR, **5.** CONSORCIO KAPITAL, **6.** UNIÓN TEMPORAL TERRASEO, **7.** UNION TEMPORAL LLANO ALIANZA BIC, **11.** CONSORCIO @ R&J, **12.** ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL, **13.** UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G, **14.** ZZZ ZOE UNION TEMPORAL, **17.** 1A CONSORCIO.

CRITERIO 11: Cumplen: **3.** UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025, **4.** UNIÓN TEMPORAL SERVIR, **5.** CONSORCIO KAPITAL, **6.** UNIÓN TEMPORAL TERRASEO, **7.** UNION TEMPORAL LLANO ALIANZA BIC, **11.** CONSORCIO @ R&J, **12.** ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL, **13.** UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G, **14.** ZZZ ZOE UNION TEMPORAL, **17.** 1A CONSORCIO.

CRITERIO 12: No cumplen: **3.** UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025, **5.** CONSORCIO KAPITAL, **6.** UNIÓN TEMPORAL TERRASEO, **11.** CONSORCIO @ R&J, **13.** UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G, **17.** 1A CONSORCIO, toda vez que no aportaron documentos para este criterio. **4.** UNIÓN TEMPORAL SERVIR, toda vez que el integrante, persona jurídica, con la que se pretende acredita no cumple la condición de "joven egresado" del sistema ICBF, conforme lo indicado en el

literal C del artículo 22 en concordancia con la definición del artículo 5 de la ley 2479 de 2025. **7. UNION TEMPORAL LLANO ALIANZA BIC**, toda vez que presenta inconsistencia la certificación de la UT y la sociedad NATTSU, en relación con el nombre y número de la CC, de la persona que pretende acreditar esta condición. **14. ZZZ ZOE UNION TEMPORAL**, toda vez que no aportaron declaración juramentada del joven egresado del sistema de protección del ICBF.

Cumple: **12. ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL,**

CRITERIO 13: No aplica

Agotado lo anterior, se tiene que el proveedor que resulta beneficiario de la aplicación de los Criterios de Desempate es ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL.

De esta manera se dio por concluida la reunión, el día veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

En constancia, firman quienes intervinieron.

CONVOCADOS /ASISTENTES

NATALIA MUÑOZ TOBAR
Coordinadora Área Administrativa

LILIANA VILLARREAL CASTAÑEDA
Coordinadora Área Financiera

FABIO HERIBERTO MOLINA ARANGO
Coordinador Área Jurídica

KAROL GUZMÁN PORRAS
Secretaria Junta Seccional de Contratación

INVITADOS ESPECIALES

NATALIA JIMÉNEZ OROZCO
Profesional Universitario
Área Administrativa

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA - ZONA 11

No.	Proveedor	Nombre de la respuesta	Enviado	Precio base	Capacidad	Precio ofertado	Ahorros	DOCUMENTOS DESEMPEATE APORTADOS EN LA TVEC	CONCLUSIÓN
1	UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024	UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024 - #1242491	21/10/2025 16:40	2.264.514.496,40 COP	100%	2.089.430.537,51 COP	175.083.958,89 COP	Sí	Habilitado para aplicación de criterios de desempate
2	CONSORCIO ELITE V	CONSORCIO ELITE V - #1242499	21/10/2025 15:44	2.264.514.496,40 COP	100%	2.156.807.825,31 COP	107.706.671,09 COP	No	
3	INDUSTRIAS HERRANCO S.A.S	INDUSTRIAS HERRANCO S.A.S - #1242500	15/10/2025 08:31	2.264.514.496,40 COP	100%	2.543.344.100,88 COP	-278.829.604,480 COP	No	
4	SERVICIOS Y PRODUCTOS DE ASEO E.U.	SERVICIOS Y PRODUCTOS DE ASEO E.U. - #1242525	21/10/2025 11:11	2.264.514.496,40 COP	100%	2.119.117.242,90 COP	145.397.253,50 COP	Sí	
5	SOCIETY SERVICES GENERAL SAS	SOCIETY SERVICES GENERAL SAS - #1242533	21/10/2025 15:48	2.264.514.496,40 COP	100%	2.089.430.537,51 COP	175.083.958,89 COP	No	Aporta los documentos extemporaneamente
6	INTERNEGOCIOS S.A.S	INTERNEGOCIOS S.A.S - #1242573	20/10/2025 13:34	2.264.514.496,40 COP	100%	2.089.430.537,51 COP	175.083.958,89 COP	Sí	Habilitado para aplicación de criterios de desempate
7	UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025	UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025 - #1242677	21/10/2025 16:35	2.264.514.496,40 COP	100%	2.089.430.537,51 COP	175.083.958,89 COP	Sí	Habilitado para aplicación de criterios de desempate
8	UNIÓN TEMPORAL SERVIR	UNIÓN TEMPORAL SERVIR - #1242698	21/10/2025 10:22	2.264.514.496,40 COP	100%	2.089.430.537,51 COP	175.083.958,89 COP	Sí	Habilitado para aplicación de criterios de desempate
9	UT SERVILIM AMP V	UT SERVILIM AMP V - #1242790	21/10/2025 15:11	2.264.514.496,40 COP	100%	2.111.624.870,95 COP	152.889.625,45 COP	No	
10	CONSORCIO KAPITAL	CONSORCIO KAPITAL - #1242808	21/10/2025 13:37	2.264.514.496,40 COP	100%	2.089.430.537,51 COP	175.083.958,89 COP	Sí	Habilitado para aplicación de criterios de desempate
11	AMERICANA DE SERVICIOS LTDA	AMERICANA DE SERVICIOS LTDA - #1242935	20/10/2025 12:24	2.264.514.496,40 COP	100%	2.089.430.537,51 COP	175.083.958,89 COP	No	
12	UNIÓN TEMPORAL TERRASEO	UNIÓN TEMPORAL TERRASEO - #1242939	21/10/2025 15:32	2.264.514.496,40 COP	100%	2.089.430.537,51 COP	175.083.958,89 COP	Sí	Habilitado para aplicación de criterios de desempate
13	UNION TEMPORAL LLANO ALIANZA BIC	UNION TEMPORAL LLANO ALIANZA BIC - #1243039	21/10/2025 15:26	2.264.514.496,40 COP	100%	2.089.430.537,51 COP	175.083.958,89 COP	Sí	Habilitado para aplicación de criterios de desempate
14	UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2	UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2 - #1243109	21/10/2025 14:49	2.264.514.496,40 COP	100%	2.089.430.537,51 COP	175.083.958,89 COP	Sí	Habilitado para aplicación de criterios de desempate
15	GRUPO EMPRESARIAL SEISO	GRUPO EMPRESARIAL SEISO - #1243110	21/10/2025 15:02	2.264.514.496,40 COP	100%	2.089.430.537,51 COP	175.083.958,89 COP	No	
16	CHIPICHAPE UNION TEMPORAL	CHIPICHAPE UNION TEMPORAL - #1243209	20/10/2025 13:32	2.264.514.496,40 COP	100%	2.405.747.195,42 COP	-141.232.699,020 COP	No	
17	SERVICIOS GLOBALES S.A.S	SERVICIOS GLOBALES S.A.S - #1243470	21/10/2025 11:43	2.264.514.496,40 COP	100%	2.089.430.537,51 COP	175.083.958,89 COP	Sí	Habilitado para aplicación de criterios de desempate
18	OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL	OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL - #1243484	20/10/2025 17:41	2.264.514.496,40 COP	100%	2.089.430.537,51 COP	175.083.958,89 COP	Sí	Habilitado para aplicación de criterios de desempate
19	EMPRESA POWER SERVICES LTDA	EMPRESA POWER SERVICES LTDA - #1243476	20/10/2025 19:24	2.264.514.496,40 COP	100%	2.154.529.293,19 COP	109.985.203,21 COP	No	
20	BRILLADORA EL DIAMANTE SA	BRILLADORA EL DIAMANTE SA - #1245626	21/10/2025 15:12	2.264.514.496,40 COP	100%	2.159.170.848,43 COP	105.343.647,97 COP	No	
21	CONSERIES INMOBILIARIOS LTDA	CONSERIES INMOBILIARIOS LTDA - #1245703	21/10/2025 12:01	2.264.514.496,40 COP	100%	2.089.430.537,51 COP	175.083.958,89 COP	No	
22	CONSORCIO @ R&J	CONSORCIO @ R&J - #1245714	21/10/2025 10:24	2.264.514.496,40 COP	100%	2.089.430.537,51 COP	175.083.958,89 COP	Sí	Habilitado para aplicación de criterios de desempate
23	ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL	ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL - #1245715	21/10/2025 11:08	2.264.514.496,40 COP	100%	2.089.430.537,51 COP	175.083.958,89 COP	Sí	Habilitado para aplicación de criterios de desempate
24	MUNDOLIMPIEZA LTDA	MUNDOLIMPIEZA LTDA - #1245717	21/10/2025 11:54	2.264.514.496,40 COP	100%	2.418.369.070,00 COP	-153.854.573,60 COP	No	
25	UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G	UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G - #1245999	21/10/2025 12:12	2.264.514.496,40 COP	100%	2.089.430.537,51 COP	175.083.958,89 COP	Sí	Habilitado para aplicación de criterios de desempate
26	ZZZ ZOE UNION TEMPORAL	ZZZ ZOE UNION TEMPORAL - #1245977	21/10/2025 12:49	2.264.514.496,40 COP	100%	2.089.430.537,51 COP	175.083.958,89 COP	Sí	Habilitado para aplicación de criterios de desempate
27	GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS	GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS - #1246017	21/10/2025 15:48	2.264.514.496,40 COP	100%	2.089.430.537,51 COP	175.083.958,89 COP	Sí	Habilitado para aplicación de criterios de desempate
28	Union Temporal zone clean	Union Temporal zone clean - #1246175	21/10/2025 16:48	2.264.514.496,40 COP	100%	2.089.430.537,51 COP	175.083.958,89 COP	Sí	Habilitado para aplicación de criterios de desempate
29	1A CONSORCIO	1A CONSORCIO - #1246176	21/10/2025 16:51	2.264.514.496,40 COP	100%	2.089.430.537,51 COP	175.083.958,89 COP	Sí	Habilitado para aplicación de criterios de desempate

■ Proveedores que superaron el POE y por tanto están rechazados

■ Proveedores habilitados

■ Proveedores habilitados que ofertaron el menor precio

■ Proveedores que ofertaron el menor precio y aportaron documentación para criterios de desempate

DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA
EVENTO 200175 ASEO ZONA 11

	Prefiere la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:																
7	a) Este criterio se aplica al caso de que una persona en proceso de reincorporación o reintegración sea madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración sea madre cabeza de familia y/o en el caso de que más de uno de los padres o, o por lo cual participa en la composición accionaria o la totalidad de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligencie el «Formulario 14 - Participación de personas en procesos de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o la totalidad de la persona jurídica es de su propiedad y que no ha tenido intervención en el proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participa en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aparte los accionistas que no sean mujeres cabeza de familia ni personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en el porcentaje que no supera el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.	N/A	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A	N/A	CUMPLE
	b) En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia general lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellos.																
8	c) N/A	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A	N/A	CUMPLE	
	Prefiere la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos de parágrafo del artículo 3.2.1.13.2.4 del Decreto 274 de 2019, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará obligatoriamente el «Formulario 185 - Acreditación Mipyme», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la legislación sobre la materia.																
	Además, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. En el caso que se presenten cooperativas o asociaciones mutuales que no tengan la condición de micro o pequeña empresa de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.																
9	Si accede a para que el otorgamiento de este criterio de desempate se entreguen certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 o de la Ley 1981 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autorice la entrega de la información y el informe 14- Autorización para el tratamiento de datos personales, mismo requerido para el otorgamiento del criterio de desempate.	N/A	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A	N/A	CUMPLE	
	Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.																
10	Prefiere la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	N/A	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A	N/A	CUMPLE	
	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará obligatoriamente el «Formulario 185 - Acreditación Mipyme», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la legislación sobre la materia.																
	Además, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial definido por el Decreto 957 de 2019, que sean micro, pequeñas o medianas.																
11	Prefiere al ofrecente que acceda, con acuerdo sus estados financieros e información contable con como al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales que tengan la condición de micro o pequeña empresa de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.	N/A	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A	N/A	CUMPLE	
	Quando se presenta por un proponente plural que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%), para lo cual se presenta el documento de acreditación del proponente plural que consta de la certificación del Oficina de Protección del ICBF o la Cámara de Comercio. En el caso que se presenten cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellas cooperativas o asociaciones mutuales que se acreditan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, que sean micro, pequeñas o medianas.																
12	Prefiere al ofrecente que acceda, con acuerdo sus estados financieros e información contable con como al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales que tengan la condición de micro o pequeña empresa de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	CUMPLE	
	Quando se presenta por un proponente plural que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%), para lo cual se presenta el documento de acreditación del proponente plural que consta de la certificación del Oficina de Protección del ICBF o la Cámara de Comercio. En el caso que se presenten cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellas cooperativas o asociaciones mutuales que se acreditan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, que sean micro, pequeñas o medianas.																
13	Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	a. La entidad ordenará a los proponentes que aclaran en orden alfabetico según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural que tienen la condición de micro o pequeña empresa de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.																
	b. Seguidamente, la entidad debe tomar la parte entera (número) a la izquierda de la coma decimal de la TFRM que rige el día del proceso de desempate y restarla al número que se acredita a aquél proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el número encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se tendrá seleccionado al proponente con el mayor número asignado.																
	Nota: Para los fines prácticos, se aplicará la función “=RESIDUO()” de Microsoft Excel para calcular el residuo del total del traje el literal b. del procedimiento previamente descrito.																
	La Entidad Compradora podrá citar de forma virtual a los proponentes para que asistan al desempate.																
	Nota general 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reincorporación, se dará aplicación a los criterios de desempate establecidos en los numerales 8, 9, 10 y 11.																
	Nota: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.																
	Nota: Si el empate se verifica con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1981 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar; ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración; iii) las personas que presentan discapacidad; iv) las personas que son damnificadas por el conflicto armado interno.																
	En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOPI NO se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres, víctimas de violencia intrafamiliar o la información de las personas que presentan discapacidad, damnificadas por el conflicto armado interno.																
	Nota: Para el público comunitario podrá solicitar el desempate a la Entidad en los días hábiles y horas y minutos que se establezcan.																

FABIO HERIBERTO MOLINA ARANGO
Coordinador Área Jurídica



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/10/2025 05:26:27 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **80155788** y Nombre:
CESAR DANIEL CAMARGO SANTAMARIA.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **125675735**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

Información

515 9000

**Dios y Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/10/2025 05:25:33 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **19483042** y Nombre:
CARLOS ARTURO GIL ACEVEDO.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **125675689**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

Información

515 9000

**Dios y Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:24:31 PM horas del 28/10/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **80155788**

Apellidos y Nombres: **CAMARGO SANTAMARIA CESAR DANIEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.

Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm

Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)

Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic@policia.gov.co
atc@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:23:12 PM horas del 28/10/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **19483042**

Apellidos y Nombres: **GIL ACEVEDO CARLOS ARTURO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.

Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm

Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)

Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación

Todos los derechos reservados.



GOV.CO





Campo código de verificación

Código de verificación

N6F2H91XLZ

☀️
A-
A+

Pregunta de seguridad

¿ Cuánto es 6 + 3?

9



Registro REDAM Válido

El ciudadano identificado con CC 80155788
NO SE ENCUENTRA INSCRITO en el registro
de deudores alimentarios morosos. Fecha de
generación: 07 octubre 2025, 11:27 am

[VER PDF](#)

ACEPTAR



In

Di
ca



Código Postal: 111711

Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:30 a.m. -

telefónicas: (601) 390

opción 2

nacional: 01 8000 95

25252

Correo electrónico:



Campo código de verificación

Código de verificación

HPLTJF3YCX

☀️
A-
A+

Pregunta de seguridad

¿ Cuánto es 8 + 7 ?

5



Registro REDAM Válido

El ciudadano identificado con CC 19483042
NO SE ENCUENTRA INSCRITO en el registro
de deudores alimentarios morosos. Fecha de
generación: 06 octubre 2025, 3:13 pm

[VER PDF](#)

ACEPTAR



In

Di
ca

Código Postal: 111711

Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:30 a.m. -

telefónicas: (601) 390

opción 2

nacional: 01 8000 95

25252

Correo electrónico:

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 28 de octubre de 2025, a las 17:32:33, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8220045137
Código de Verificación	8220045137251028173233

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 28 de octubre de 2025, a las 17:32:14, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8903312772
Código de Verificación	8903312772251028173214

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

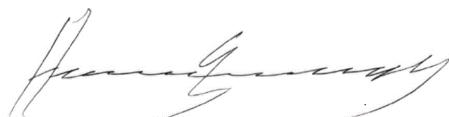
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 28 de octubre de 2025, a las 17:31:57, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80155788
Código de Verificación	80155788251028173157

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 28 de octubre de 2025, a las 17:31:41, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	19483042
Código de Verificación	19483042251028173141

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación:

Nit

Número Identificación:

8220045137

¿Escriba los tres primeros dígitos del documento a consultar? 

Barranquilla

Consultar

Datos del ciudadano

La Persona ACER ASEAMOS S.A.S BIC identificado(a) con NIT Número 8220045137.

La persona no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: martes, octubre 28, 2025 - Hora de consulta: 17:30:06

[Privacidad](#) • [Términos](#)

OTRAS ENTIDADES



PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA

Sede principal

Dirección: Carrera 5 # 15-80, Bogotá D.C., Colombia

Código Postal: 11032

Horario de atención: Lunes a viernes, 8 a.m. a 5 p.m., jornada continua

Teléfono comutador: +57 601 587 8750

Línea gratuita: +57 01 8000 940 808

Línea anticorrupción: +57 01 8000 940 808

Contáctenos:

Sede Electrónica

Correo de notificaciones judiciales: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/procesos-judiciales.aspx>

 [Twitter](#)

 [Instagram](#)

 [Facebook](#)

[Mapa del sitio](#) [Políticas de protección de datos](#) [Políticas](#)



Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación:

Nit

Número Identificación:

8903312772

¿Cuál es el primer nombre de la persona a la cual esta expediendo el certificado? 

9

Consultar

Datos del ciudadano

La Persona SERVIESPECIALES S.A.S. BIC identificado(a) con NIT Número 8903312772.

La persona no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: martes, octubre 28, 2025 - Hora de consulta: 17:29:17

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las providencias ejecutoriadas por el término de la sanción impuesta, así como las inhabilitaciones impuestas por la autoridad competente y las automáticas que ordena la Constitución Política y la Ley en Colombia.

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en el certificado ordinario, más las inhabilidades intemporales previstas en la Ley para algunos cargos de la administración pública, tales como los de elección popular.

DATOS PERSONALES, si los Nombres que aparecen en la consulta del certificado son inexacts, por favor de clic [aquí](#) para realizar la actualización según los datos de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, si luego de este paso los datos siguen erróneos por favor diríjase a la Registraduría más cercana. Mayor información: <http://www.registraduria.gov.co/>

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga [clic aquí](#) para descargarlo gratis.

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación:

Cédula de ciudadanía - NUIP

Número Identificación:

80155788

¿ Cuanto es 9 - 2 ? 

bogota

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) CESAR DANIEL CAMARGO SANTAMARIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 80155788.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: martes, octubre 28, 2025 - Hora de consulta: 17:28:36

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las providencias ejecutoriadas por el término de la sanción impuesta, así como las inhabilitaciones impuestas por la autoridad competente y las automáticas que ordena la Constitución Política y la Ley en Colombia.

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en el certificado ordinario, más las inhabilidades intemporales previstas en la Ley para algunos cargos de la administración pública, tales como los de elección popular.

DATOS PERSONALES, si los Nombres que aparecen en la consulta del certificado son inexacts, por favor de clic [aqui](#) para realizar la actualización según los datos de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, si luego de este paso los datos siguen erróneos por favor diríjase a la Registraduría más cercana. Mayor información <http://www.registraduria.gov.co/>

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga [clic aquí](#) para descargarlo gratis.

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación:

Cédula de ciudadanía - NUIP

Número Identificación:

19483042

¿Cuál es la Capital del Valle del Cauca? 

7

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) CARLOS ARTURO GIL ACEVEDO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 19483042.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: martes, octubre 28, 2025 - Hora de consulta: 17:27:19

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las providencias ejecutoriadas por el término de la sanción impuesta, así como las inhabilitaciones impuestas por la autoridad competente y las automáticas que ordena la Constitución Política y la Ley en Colombia.

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en el certificado ordinario, más las inhabilidades intemporales previstas en la Ley para algunos cargos de la administración pública, tales como los de elección popular.

DATOS PERSONALES, si los Nombres que aparecen en la consulta del certificado son inexacts, por favor de clic [aquí](#) para realizar la actualización según los datos de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, si luego de este paso los datos siguen erróneos por favor diríjase a la Registraduría más cercana. Mayor información: <http://www.registraduria.gov.co/>

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga [clic aquí](#) para descargarlo gratis.



ACERASEAMOS S.A.S. BIC

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general

Actividad económica

Representante legal

Propietario / Establecimiento

Identificación

NIT 822004513 - 7

Categoría de la Matrícula

Sociedad ó persona jurídica principal ó esal

Tipo de Sociedad

Sociedad comercial

Tipo Organización

Sociedades por acciones simplificadas sas

Cámara de Comercio

Cali

Número de Matrícula

1161469

Fecha de Matrícula

2022/08/12

Fecha de Vigencia

Indefinido

Estado de la matrícula

Activa

Fecha de renovación

2025/03/31

Último año

2025

Fecha de Actuación

2025/04/01

Emprendimiento

Disponible para hablar!

N

Asesor Virtual

Extinción de Dominio

N

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio[Comprar Certificado](#)**Tenga en cuenta:**

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.



Empresario

Recuerde que puede descargar informes de proveedores, clientes o competidores si renovó a tiempo su matrícula mercantil

Enlaces relacionados

Confecámaras

Datos abiertos

Reporte de Entidades del Estado

Registro de Garantías Mobiliarias

Registro Nacional de Turismo - RNT

Registro Único de Proponentes - RUP

Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza

Ventanilla Única Empresarial - VUE



Política de Tratamiento de Datos

Version: "1.4.49"- Rev:(25092025)



SERVIESTELECOM S.A.S. BIC

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general

Actividad económica

Representante legal

Propietario / Establecimiento

Identificación

NIT 890331277 - 2

Categoría de la Matrícula

Sociedad ó persona jurídica principal ó esal

Tipo de Sociedad

Sociedad comercial

Tipo Organización

Sociedades por acciones simplificadas sas

Cámara de Comercio

Cali

Número de Matrícula

179632

Fecha de Matrícula

1986/08/29

Fecha de Vigencia

Indefinido

Estado de la matrícula

Activa

Fecha de renovación

2025/03/31

Último año

2025

Fecha de Actuación

2025/04/01

Emprendimiento

Disponible para hablar!

N

Asesor Virtual

Extinción de Dominio

N

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio[Comprar Certificado](#)**Tenga en cuenta:**

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.



Empresario

Recuerde que puede descargar informes de proveedores, clientes o competidores si renovó a tiempo su matrícula mercantil

Enlaces relacionados

Confecámaras

Datos abiertos

Reporte de Entidades del Estado

Registro de Garantías Mobiliarias

Registro Nacional de Turismo - RNT

Registro Único de Proponentes - RUP

Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza

Ventanilla Única Empresarial - VUE



Política de Tratamiento de Datos

Version: "1.4.49"- Rev:(25092025)



ACTA No. 307 DE 2025 JUNTA SECCIONAL DE CONTRATACIÓN

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL EVENTO DE COTIZACIÓN No. 200175 – ZONA 11

OBJETO: “*Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la JUDICATURA – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, la prestación del servicio de aseo y cafetería en las sedes donde funcionan las dependencias de la Rama Judicial en el Departamento del Valle del Cauca y San José del Palmar - Chocó, Zonas 9, 10 y 11.*”

En la ciudad de Santiago de Cali, el cuatro (04) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), se reunieron de manera virtual los integrantes de la Junta Seccional de Contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, con el fin de consolidar y dar respuesta a las observaciones presentadas al informe de Evaluación del Evento de Cotización No. 200175, que se colocó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, para contratar la prestación del servicio de aseo y cafetería en los municipios que se encuentran dentro de la Zona 11 del Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V No. CCE-SNG-AMP-008-2025.

CONVOCADOS/ASISTENTES			
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ASISTENCIA	
		SI	NO
NATALIA MUÑOZ TOBAR	Coordinadora Área Administrativa	X	
LILIANA VILLARREAL CASTAÑEDA	Coordinadora Área Financiera	X	
FABIO HERIBERTO MOLINA ARANGO	Coordinador Área Jurídica	X	
KAROL GUZMÁN PORRAS	Secretaria Junta Seccional	X	
INVITADOS ESPECIALES			
NATALIA JIMÉNEZ OROZCO	Líder de Proceso / Área Administrativa	X	
JULIAN FERNANDO PEREZ GIL	Profesional Universitario / Área Jurídica	X	

OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL EVENTO DE COTIZACIÓN No. 200175 Y SUS RESPECTIVAS RESPUESTAS.

1. El proveedor OUTSOURCING GIAF V5 UT, presentó observación mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en mensaje recibido el día 29 de octubre de 2025, observación que también fue allegada vía correo electrónico, de la siguiente manera:



RESPUESTA

Para la validación del Criterio No. 1, la entidad realizó la verificación correspondiente de cada una de las partidas arancelarias en la plataforma de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), durante los días 24 al 27 de octubre de 2025. Como resultado de dicha revisión, se constató que, al momento de la consulta efectuada el 27 de octubre de 2025, las certificaciones se encontraban vencidas, tal como consta en los anexos que documentan las consultas realizadas en esa fecha, a saber:

Consultas - Producción de Bienes Nacionales 2828901100

Consultas - Producción de Bienes Nacionales 3307490000

Consultas - Producción de Bienes Nacionales 3808941900

Consultas - Producción de Bienes Nacionales 3402429000

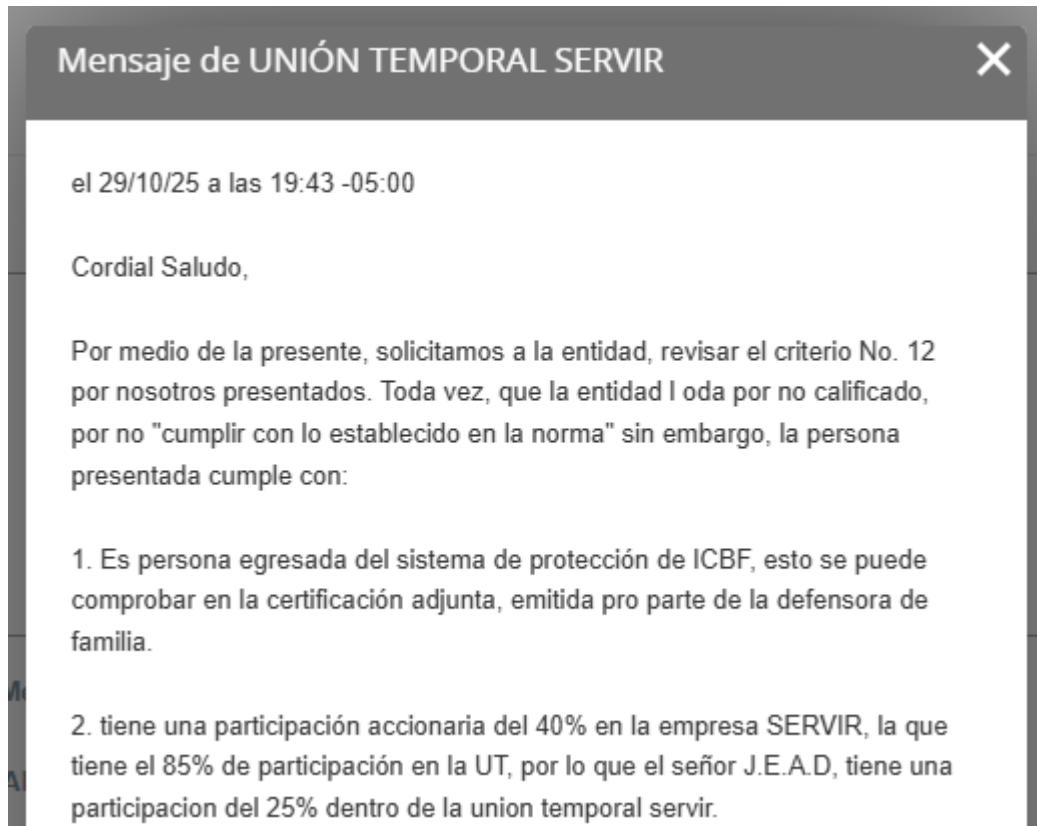
Consultas - Producción de Bienes Nacionales 3402909900

Consultas - Producción de Bienes Nacionales 3405200000

En consecuencia, la evidencia allegada por el proponente en su observación —consistente en certificaciones emitidas con fecha de aprobación del 28 de octubre de 2025— resulta extemporánea respecto al periodo de evaluación, pues fue obtenida con posterioridad a la fecha en que la entidad efectuó la validación de la información.

Por tanto, no es procedente considerar dichas certificaciones como soporte válido para modificar la calificación otorgada, dado que la evaluación debe sustentarse en la información disponible y vigente dentro del plazo establecido para la verificación. En virtud de lo anterior, la entidad ratifica su evaluación inicial, al haberse ceñido estrictamente a los criterios, plazos y procedimientos definidos en el proceso.

2. El proveedor UNIÓN TEMPORAL SERVIR, presentó observación mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en mensaje recibido el día 29 de octubre de 2025, de la siguiente manera:



Dandose por cumplido en requisito de que trata el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025.

Sin otro particular.

Muchas Gracias

RESPUESTA:

Respuesta consolidada y particular al final de la presente Acta.

3. El proveedor UNIÓN TEMPORAL ZAFIRO 5G, presentó observaciones mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en mensajes recibidos el día 30 de octubre de 2025, de la siguiente manera:



Con el único y firme propósito de evitar una incorrecta aplicación de los criterios de desempate y de manera particular a lo consignado en el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025 (CRITERIO 12), se solicita de manera muy especial considerar la calidad de participación de cada proponente y la cual de ser como PROPOSER PLURAL, aplicaría entonces y de forma directa lo siguiente:

Literal (c) la oferta presentada por un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

De allí, se desprende la necesidad de considerar lo siguiente:

1. La segunda condición del literal C, la cual establece que una PERSONA JURÍDICA en las cuales se acredite participación mayoritaria de JOVENES EGRESADOS del Sistema de Protección del ICBF. Esto, por cuanto el proponente no está constituido por personas naturales sino por personas jurídicas (Mayúscula nuestra)

2. La persona que se acredite debe tener una participación mayoritaria, es decir, debe ser igual o superior al 50% de la composición accionaria de dicha persona jurídica o integrante que acredite la condición.

Bajo este contexto, quiere decir que la persona que se acredite como joven egresado del sistema de protección del ICBF, debe ser MUJER, para ser coherente y concordante con lo requerido en el criterio No. 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación del Decreto 1860 de 2021, el cual establece:

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Así mismo, EL PROPONENTE debe dar cumplimiento al criterio No. 6, el cual establece:

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

3. De la misma manera, es conveniente que la entidad contratante tenga en cuenta que el proponente debe acreditar la condición de JOVEN EGRESADO, de acuerdo a lo requerido en el Artículo 22 de la Ley 2479 de 2025 y lo cual se encuentra previamente indicado en el Artículo 5 de la misma Ley, así:

JOVEN EGRESADO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF: Es toda persona natural, entre 18 y 28 años, que alcanzó la mayoría de edad mientras se encontraba bajo el cuidado y protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar con o sin declaratoria de adoptabilidad.

Nótese entonces, que la persona que se piensa acreditar no debe tener una edad superior a los 28 años, puesto que, de ser así perdería la calidad de JOVEN EGRESADO y pasaría a ser únicamente EGRESADO del sistema, lo cual iría en contravía de lo establecido y más cuando se reitera que la participación del proponente sería bajo la figura de PROPONENTE PLURAL.

De lo anterior, se insta a la entidad a desestimar los documentos presentados por aquellos proponentes que no cumplan con todas y cada una de las exigencias de Ley. Así mismo, se solicita de manera muy especial publicar los documentos allegados para el criterio No. 12 y por parte de los proponentes, para ello y de ser necesario CENSURAR EL INFORMACIÓN DEL TITULAR (nombres, apellidos, CC, entre otros), de

tal manera que se pueda observar con claridad los datos del funcionario que certifica en nombre del ICBF, cargo y dirección territorial de quien emitió el soporte documental, lo cual sea coherente con el certificado emitido por la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN (ARN), en pro de realizar las consultas de cada caso y entender cómo se acredita un aspecto que la misma Ley 2479 de 2025 prevé o estableció un periodo entre 18 y 24 meses para su reglamentación

4. Ahora bien, vale la pena informar lo siguiente:

La Ley 2479 de 2025 promulgada el 15 de julio de 2025, establece claramente lo siguiente:

TÍTULO III

PROGRAMA NACIONAL DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL AL EGRESADO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF

Artículo 8º. Programa Nacional de Acompañamiento Integral al Egresado del sistema de Protección del ICBF. El Gobierno Nacional, en cabeza del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, formulará, coordinará e implementará, en los siguientes veinticuatro (24) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, el Programa Nacional de Acompañamiento Integral al Egresado del sistema de Protección del ICBF, el cual tendrá como fin garantizar a la población objeto de la presente ley, el ejercicio pleno de sus derechos, el aseguramiento de la efectiva inclusión social en todos los ámbitos de la vida, la generación de las condiciones para el desarrollo integral de sus capacidades humanas y su proyecto de vida y la no repetición de las amenazas y vulneraciones a sus derechos.

Artículo 13º. Registro Nacional de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar incluirá dentro de los módulos del Sistema de Información Misional (SIM), el registro de jóvenes egresados del Sistema de Protección, para lo cual, deberá realizar la caracterización e identificación de los jóvenes en perspectiva individual y poblacional, estableciendo un proceso de actualización de manera periódica. Además, el registro garantizará la recolección y consolidación de información sobre la población objeto de esta ley, a fin de que accedan de forma prioritaria a la oferta estatal en los diferentes programas del Gobierno Nacional, para su inclusión social y productiva.

Parágrafo. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tendrá un plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, para implementar el registro, para lo cual podrá solicitar el acompañamiento técnico en el marco de sus competencias a entidades públicas como el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el DANE, y demás entidades públicas y privadas.

Artículo 31. Reglamentación. El Gobierno nacional, a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en un término no superior a veinticuatro meses (24), contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, deberá expedir la normativa correspondiente para su cumplimiento.

Es decir, que el criterio de desempate al que hace mención la Ley 2479 de 2025 no es de aplicación inmediata, por cuanto requiere que el Gobierno Nacional y sus entidades adscritas, reglamenten lo pertinente para su correcta implementación.

Cordialmente,

UT ZAFIRO 5G

Respuesta consolidada al final de la presente acta.

4. El proveedor UNIÓN TEMPORAL TERRASEO, presentó observación mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en mensaje recibido el día 30 de octubre de 2025, de la siguiente manera:



Bogotá D.C., 30 de octubre 2025

Señor
DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Asunto: Solicitud de no considerar la evaluación del Criterio de Desempate No. 12

Respetuosamente solicitamos a la entidad **no tener en cuenta la evaluación del Criterio de Desempate No. 12** establecido en la Ley 2479 de 2025, la cual modifica la Ley 2069 de 2020.

Si bien es cierto que la Ley 2479 de 2025, "por medio de la cual se crea el Programa Nacional de Acompañamiento Integral al Egresado del Sistema de Protección del ICBF, se fortalece la oferta estatal, las redes de apoyo y se orientan acciones en procura de su desarrollo integral – Ley Hijos del Estado", modificó la Ley 2069 de 2020 y tiene aplicación inmediata, dicha norma establece en su artículo 13:

Artículo 13. Registro Nacional de Jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, incluirá dentro de los módulos del Sistema de Información Misional (SIM) el registro de jóvenes egresados del Sistema de Protección, para lo cual deberá realizar la caracterización e identificación de los jóvenes en perspectiva individual y poblacional, estableciendo un proceso de actualización periódica. Además, el registro garantizará la recolección y consolidación de información sobre la población objeto de esta ley, a fin de que accedan de forma prioritaria a la oferta estatal en los diferentes programas del Gobierno nacional, para su inclusión social y productiva.

Parágrafo. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tendrá un plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley para implementar el registro, para lo cual podrá solicitar acompañamiento técnico a entidades públicas como el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el DANE y demás entidades públicas y privadas.

En consecuencia, y dado que dicho **Registro Nacional aún no ha sido implementado**, la entidad no cuenta con los medios para verificar la información requerida para la acreditación del Criterio de Desempate No. 12.

Así mismo, el artículo 31 de la Ley 2479 de 2025 menciona “*El Gobierno nacional, a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en un término no superior a veinticuatro (24) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, deberá expedir la normativa correspondiente para su cumplimiento*”, por lo cual, hasta tanto el ICBF no haya puesto en funcionamiento el mencionado registro **no es posible aplicar los artículos 21 y 22 de la misma norma**, ni evaluar la condición contemplada en el citado criterio.

En consecuencia, para otorgar plena aplicabilidad a la Ley 2479 de 2025, resulta indispensable observar la totalidad de sus disposiciones, pues cada artículo desarrolla de manera secuencial los mecanismos, competencias y plazos necesarios para su implementación.

Adicionalmente, es importante tener en cuenta lo señalado en el **Concepto 1126**, según el cual:

“*El Gobierno nacional dispondrá de un (1) año para reglamentar lo establecido en la presente ley, basándose en una hoja de ruta que será elaborada e implementada de manera conjunta entre el Ministerio de Educación Nacional, las Escuelas Normales Superiores oficiales y privadas, y ASONEN.*”

Por lo anterior, **no es viable considerar como cumplido el criterio por parte de los oferentes**, dado que la reglamentación aún no ha sido expedida y, en consecuencia, no se han definido formalmente el proceso ni los lineamientos para su implementación.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que, para que un oferente pueda acreditar dicho criterio, debe cumplir con lo establecido en los **criterios 2 y 6**, los cuales exigen, entre otros aspectos, una **vinculación o trayectoria no inferior a un (1) año**.

Esto implica que una persona que recientemente haya egresado del Sistema de Protección del ICBF **no podría cumplir simultáneamente con esta condición mínima**, lo cual **invalida la posibilidad de acreditar de manera concurrente los tres criterios**.

En ese sentido, y atendiendo los fundamentos normativos expuestos, se solicita respetuosamente **no tener en cuenta la evaluación del Criterio de Desempate No. 12** en el presente proceso.

Cordialmente,

Departamento comercial
Unión Temporal Terraseo

RESPUESTAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el procedimiento contractual y con ocasión de las observaciones presentadas al Informe de Evaluación publicado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la Junta Seccional de Contratación procedió a su análisis y consolidación de respuestas, conforme al principio de libertad probatoria, y en aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad e igualdad de los oferentes.

La Entidad reafirma que la evaluación se realizó con base en los documentos allegados oportunamente por los proponentes y en la información obtenida de fuentes oficiales, conforme a los términos del proceso y dentro de los plazos establecidos. No se advierten elementos nuevos o determinantes que justifiquen modificar el resultado del informe de evaluación.

2. Observaciones y respuestas concretas:

2.1. Observación presentada por el proveedor OUTSOURCING GIAF V5 UT

Resumen de la observación:

El oferente manifiesta inconformidad con la validación del Criterio No. 1 - Producción de Bienes Nacionales, argumentando que las certificaciones allegadas acreditan cumplimiento de la condición de productor nacional.

(Respuesta emitida en forma detallada al inicio de la presente acta.).

La Entidad, conforme al principio de libertad probatoria, procedió a verificar directamente las partidas arancelarias en la página oficial de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) entre los días 24 y 27 de octubre de 2025, tal como consta en los registros institucionales. Dichas consultas demostraron que las certificaciones vigentes se encontraban vencidas a la fecha de revisión (27 de octubre de 2025).

Si bien el oferente aportó documentos con fecha 28 de octubre de 2025, estos fueron emitidos con posterioridad al cierre de la etapa de evaluación, razón por la cual no podían ser considerados sin afectar los principios de igualdad y transparencia. La Entidad, en ejercicio de su autonomía técnica y probatoria, mantiene su evaluación inicial y reitera que no se evidencian razones jurídicas o técnicas que ameriten modificación alguna.

2.2. Observación presentada por la UNIÓN TEMPORAL SERVIR

Resumen de la observación:

El proponente presenta observación sobre aspectos de porcentaje de participación accionaria como egresado del ICBF, considerando que la persona accionaria, cumple con el requisito establecido en el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025.

Respuesta:

La revisión efectuada por el equipo evaluador constató que la evaluación se realizó conforme a los requisitos mínimos y criterios objetivos establecidos en la Ley 2479 de 2025 y los conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente. Los certificados aportados por la proponente fueron verificados y puntuados de acuerdo con su correspondencia, alcance y objeto contractual.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, conforme al informe de evaluación de los criterios, el integrante, persona jurídica, con la que se pretende acreditar el requisito no cumple la condición de “joven egresado”, del sistema ICBF, conforme lo indicado en el literal C del artículo 22, en concordancia con la definición de “joven egresado” determinada en el artículo 5 de la Ley 2479 de 2025.

La Entidad recuerda que el proceso de evaluación no se sujeta a interpretaciones de parte, sino al cumplimiento verificable de las exigencias del proceso. En aplicación de la libertad probatoria y la sana crítica, se verificó que los soportes allegados no modifican el resultado obtenido ni desvirtúan la evaluación inicial. En consecuencia, no procede ajuste alguno al informe.

2.3. Observación presentada por la UNIÓN TEMPORAL ZAFIRO 5G

Resumen de la observación:

El oferente realiza observaciones generales en cuanto a la forma de evaluación del criterio número 12 – jóvenes egresados del ICBF y la forma de acreditación de dicho criterio teniendo en cuenta si es persona jurídica, natural o hace parte de una unión temporal. Finalmente considera que la ley 2479 de 2025, no es de aplicación inmediata.

Respuesta:

La Entidad ratifica que la evaluación técnica se fundamentó en los criterios, ponderaciones y metodologías establecidos en el acuerdo marco y la Ley 2479 de 2025 y conceptos recientes expedidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables de manera uniforme a todos los oferentes. El equipo técnico revisó los aspectos relativos a la debida acreditación con los documentos aportados, sin encontrar diferencias sustanciales frente a la valoración inicial.

Adicionalmente, se verificó que los documentos observados fueron analizados dentro del marco del principio de objetividad, con soporte documental suficiente y verificable. No se identificaron errores de valoración ni omisiones que afecten la validación otorgada. Por tanto, se mantiene la evaluación publicada.

2.4. Observación presentada por la UNIÓN TEMPORAL TERRASEO

Resumen de la observación:

El proponente, en resumen, solicita no tener en cuenta para la evaluación el criterio número 12, dado que el gobierno no ha expedido la reglamentación correspondiente.

Respuesta:

La Entidad verificó nuevamente los componentes y documentos aportados por los oferentes, encontrando que la información revisada coincide plenamente con la contenida en el informe inicial. No se identificaron nuevos elementos que modifiquen la ponderación o los resultados consolidados.

La evaluación económica se efectuó de manera transparente, aplicando las fórmulas y criterios establecidos en el acuerdo marco, garantizando la igualdad de condiciones entre los participantes. Así mismo, las verificaciones técnicas y jurídicas se efectuaron bajo el principio de libertad probatoria, permitiendo una valoración objetiva y sustentada. En consecuencia, no se advierte motivo alguno para variar el resultado.

3. Conclusión general:

De conformidad con el Concepto C-1119 del 17 de septiembre de 2025 emitido por Colombia Compra Eficiente, órgano rector de la contratación estatal, el numeral 12 adicionado al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 goza de aplicación inmediata desde la promulgación de la Ley 2479 de 2025, sin que se requiera reglamentación previa para su operatividad

El citado concepto precisa expresamente que:

"El factor de desempate previsto en el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025 es de aplicación directa desde su promulgación, sin que la falta de reglamentación constituya impedimento para su implementación. Corresponde a la entidad contratante definir los medios de acreditación bajo el principio de libertad probatoria." (Énfasis extra-texto).

En consecuencia, la entidad procedió conforme al Concepto C-1119, verificando además que no existe pronunciamiento posterior que lo modifique o contradiga.

Así mismo, se elevó consulta ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, respecto a la implementación del artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, en relación al proceso de identificación y acreditación de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF.

Mediante Radicado No.202520000000346381, la Directora de Protección del ICBF, emitió respuesta con fecha 30 de octubre de 2025, cuya conclusión general fue la siguiente:

Conclusión general

El ICBF estima que la implementación del artículo 22 de la Ley 2479 de 2025 está directamente vinculada al cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 de la misma ley, relativo a la creación del Registro Nacional de Egresados.

No obstante, mientras el registro de que trata el artículo 13 de la Ley 2479 de 2025 entra en funcionamiento, las certificaciones institucionales emitidas por las áreas competentes (Dirección de Protección, Direcciones Regionales o Centros Zonales) podrán constituir un mecanismo transitorio y verificable para acreditar la condición de egresado del Sistema de Protección.

Dichas certificaciones serán expedidas previa petición ciudadana, la cual deberá ser atendida dentro de los términos previstos en el artículo 14 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, sustituida por la Ley 1755 de 2015, esto es, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su radicación. Si se requiere verificación adicional, podrá informarse la ampliación razonada del término conforme a la normatividad vigente.

Prelación en la adjudicación

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado por la Ley 2479 de 2025, los criterios de desempate deben aplicarse en orden sucesivo y excluyente, otorgando la prelación al oferente que acredite el cumplimiento del primer criterio aplicable.

Una vez analizadas las observaciones presentadas por los oferentes, la Junta Seccional de Contratación, concluye que las mismas no desvirtúan la validez, objetividad ni legalidad del informe de evaluación, el cual fue elaborado conforme a los principios y normas que rigen la contratación pública.

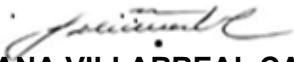
La Entidad reitera que la evaluación se efectuó bajo los postulados de libertad probatoria, transparencia, igualdad y responsabilidad, garantizando la trazabilidad de cada verificación y la aplicación uniforme de los criterios. Por tanto, no hay lugar a modificar el informe de evaluación publicado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

De esta manera se dio por concluida la reunión, el día cuatro (04) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

En constancia, firman quienes intervinieron.

CONVOCADOS / ASISTENTES


NATALIA MUÑOZ TOBAR
Coordinadora Área Administrativa


LILIANA VILLARREAL CASTAÑEDA
Coordinadora Área Financiera


FABIO HERIBERTO MOLINA ARANGO
Coordinador Área Jurídica

KAROL GUZMÁN PORRAS
Secretaria Junta Seccional de Contratación

INVITADOS ESPECIALES

NATALIA JIMENEZ OROZCO
Profesional Universitario
Área Administrativa

JULIAN FERNANDO PEREZ GIL
Profesional Universitario
Área Jurídica



Radicado No:
202520000000346381

Bogotá D.C., 2025-10-30

Señor
Profesional universitario
Identificado con NIT 805003838-9
Rama Judicial
Cali - Valle del Cauca
jperezgi@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: Información sobre la implementación del artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, en relación con el proceso de identificación y acreditación de los jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

En atención al derecho de petición radicado bajo número 1764793235, mediante el cual solicita información relacionada con las certificaciones de los jóvenes egresados de protección de ICBF, según la Ley 2479 del 2025, expuesta en julio por ICBF, ya que se encuentra en un proceso de empate, licitatorio por Colombia compra eficiente, la Dirección de Protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) brinda respuesta en los siguientes términos:

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) adelanta las acciones preparatorias necesarias para la puesta en marcha del Programa Nacional de Acompañamiento Integral, en cumplimiento de los plazos y disposiciones establecidas en la Ley. En la actualidad, el proceso se encuentra en fase de planeación y análisis técnico, orientado a la definición de los componentes operativos, administrativos y tecnológicos que garanticen una implementación coherente, sostenible y articulada con el marco normativo vigente.

Durante esta etapa, se han priorizado ejercicios de diagnóstico institucional y territorial enfocados en la identificación de necesidades, capacidades y condiciones diferenciales presentes en los territorios. Este proceso busca consolidar una propuesta integral que articule las dimensiones sociales, educativas, laborales y comunitarias del acompañamiento a las y los jóvenes egresados del Sistema de Protección.

En este sentido, el ICBF actúa dentro de los términos legales establecidos, concentrando sus esfuerzos en la estructuración técnica, metodológica y operativa del programa, así como en la definición de la hoja de ruta que orientará su implementación progresiva. Las acciones en curso buscan garantizar que, una vez finalizada la fase preparatoria, el Programa se ejecute con solidez técnica, pertinencia territorial y enfoque diferencial, promoviendo una transición efectiva hacia la autonomía y la vida independiente de las y los jóvenes egresados del Sistema de Protección.

www.icbf.gov.co

Consideraciones generales sobre la aplicabilidad del artículo 22

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar —ICBF— reconoce que la medida prevista en el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025 entró en vigor desde la promulgación de la norma. No obstante, su implementación efectiva se encuentra vinculada al desarrollo de los instrumentos dispuestos en el artículo 13 de la misma ley, que contempla la creación y puesta en funcionamiento del Registro Nacional de Jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF.

En ese sentido, la aplicación práctica de la medida dependerá de que el ICBF avance materialmente en el cumplimiento de las disposiciones técnicas y administrativas previstas para dicho registro.

No obstante, mientras se surte este proceso, la Entidad puede continuar fortaleciendo mecanismos de verificación y certificación institucional que permitan identificar a los jóvenes egresados del Sistema, en articulación con las áreas competentes.

Mecanismos o medios de acreditación durante el periodo previo al funcionamiento del registro.

Mientras el Registro Nacional de Egresados se encuentra en fase de estructuración e implementación, el ICBF considera procedente analizar y adoptar mecanismos transitorios que faciliten a los jóvenes acreditar su condición ante las entidades estatales contratantes, tales como:

- Certificación institucional de egreso, emitida por las dependencias competentes: Defensorías de Familia, Centros zonales, las Regionales ICBF cuando tienen la historia de atención bajo su custodia y la Dirección de Protección.
- Verificación interinstitucional por oficio, en caso de requerirse confirmación de información.
- Integración temporal con bases de datos internas, previa evaluación técnica y jurídica de cada caso.

Utilización temporal de bases de datos o mecanismos internos existentes

El ICBF cuenta con sistemas misionales que registran información de los procesos de protección, tales como el Sistema de Información Misional (SIM), y el Sistema de Adopciones, los cuales podrían, de manera temporal y controlada, servir de apoyo para verificar la condición de egresado.

El uso de esta información debe observar los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad en el tratamiento de datos personales, garantizando:

- Finalidad legítima y determinada.
- Autorización y custodia institucional.
- Confidencialidad y seguridad de la información.

- Carácter transitorio del tratamiento.

Conclusión general

El ICBF estima que la implementación del artículo 22 de la Ley 2479 de 2025 está directamente vinculada al cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 de la misma ley, relativo a la creación del Registro Nacional de Egresados.

No obstante, mientras el registro de que trata el artículo 13 de la Ley 2479 de 2025 entra en funcionamiento, las certificaciones institucionales emitidas por las áreas competentes (Dirección de Protección, Direcciones Regionales o Centros Zonales) podrán constituir un mecanismo transitorio y verificable para acreditar la condición de egresado del Sistema de Protección.

Dichas certificaciones serán expedidas previa petición ciudadana, la cual deberá ser atendida dentro de los términos previstos en el artículo 14 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, sustituida por la Ley 1755 de 2015, esto es, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su radicación. Si se requiere verificación adicional, podrá informarse la ampliación razonada del término conforme a la normatividad vigente.

Cordialmente,



BEATRIZ ADRIANA TIERRADENTRO

Directora de Protección

Revisó: Ricardo Cesar Salcedo- Dirección de Protección 
Proyectó: Diana Paola Plazas - Dirección de Protección 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia